

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos.

Tipo de contrato: Concurso.

Solicitado por: Infraestructura Vial.

Nº	Código	Descripción	Nº de Contrato	Proceso	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	1486	Reconstrucción de empedrado existente, construcción de empedrado con piedra tallada / ahogado y obras complementarias, calle Dionisio Gutiérrez, 9 y 10, barrio La Cabaña, Tegucigalpa, M.D.C.	1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016	CPNS-10/AMDC/BCIE-2015	Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP, S.A. de C.V.)	06 meses	Préstamo No. 2062	L. 2,847,349.47	BCIE	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
 Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016.- CODIGO No. 1486

DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

“RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA / AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, CALLE DIONISIO GUTIÉRREZ, 9 Y 10, BARRIO LA CABAÑA, TEGUCIGALPA, M.D.C., CPNS-10/AMDC/BCIE-2015

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con **Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal del Distrito Central**, nombramiento que acredito con la Credencial emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones, donde certifica el Acta Especial de Juramentación GDF No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; y el señor **AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil y de este domicilio con **Tarjeta de Identidad No.1804-1970-01332, RTN No. 18041970013323** y con **Solvencia Municipal No. 03-07001307734**, representante legal de la Empresa **ASOCIACION DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V., (ASP, S.A. DE C.V.)** constituida según consta en Instrumento Numero 25, autorizada por el Notario José María Díaz Castellanos, debidamente inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, con el Número 67, Tomo 285 del Registro Mercantil de fecha 18 de Abril de 1,993, Permiso de Operación No. 119401 quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y deberes que se deriven del presente contrato, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- Organismo Ejecutor:** Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
- Representante Organismo Ejecutor:** NASRY JUAN ASFURA ZABLAH/ Alcalde Municipal
- El Contratante:** AMDC / Organismo Ejecutor
- El Consultor:** Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP, S.A. de C.V.)
- Financiamiento:** Préstamo 2062 BCIE – Gobierno de Honduras
- Contratista:** Empresa contratada por la AMDC para la construcción del Proyecto. “Reconstrucción de Empedrado Existente, Construcción de Empedrado con Piedra Tallada / Ahogado y Obras Complementarias, Calle Dionisio Gutiérrez, 9 y 10, Barrio La Cabaña, Tegucigalpa, M.D.C.
- Ingeniero:** Ingeniero Inspector de Obra de la AMDC, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Consultor.
- Proyecto a Supervisar:** “Reconstrucción de Empedrado Existente, Construcción de Empedrado con Piedra Tallada / Ahogado y Obras Complementarias, Calle Dionisio Gutiérrez, 9 y 10, Barrio La Cabaña, Tegucigalpa, M.D.C.”





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

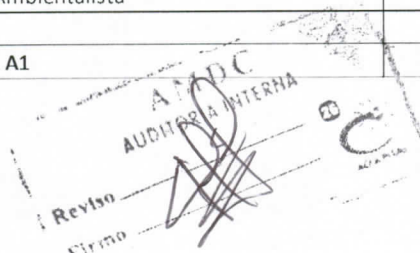
Página 2 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE”, contrata los servicios de “EL CONSULTOR” para ejecutar los Servicios de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: “**RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA / AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**”, CALLE DIONISIO GUTIÉRREZ, 9 Y 10, BARRIO LA CABAÑA, TEGUCIGALPA, M.D.C; según lo indicado en el documento base del Concurso Público Nacional de Supervisión CPNS-10/AMDC/BCIE-2015 y EL CONTRATANTE designa a la Dirección de Control y Seguimiento/Unidad de Seguimiento del Programa, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.-** Afirma EL CONTRATANTE que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Público Nacional de Supervisión de Obras No. CPNS-10/AMDC/BCIE-2015, para la contratación de un Consultor para Supervisar el proyecto indicado en la cláusula segunda de este contrato, se resolvió adjudicar a “EL CONSULTOR” por ser el oferente que en dicho concurso fue la Propuesta Más Conveniente, y presenta una oferta económica por la cantidad de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L.2,847,349.47).**- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: los documentos siguientes: a) Este Contrato; b) Los Documentos del Concurso Público Nacional de Supervisión de Obras No. CPNS-10/AMDC/BCIE-2015; c) La Addenda a las Bases o Documentos del Concurso Público Nacional de Supervisión No. CPNS-10/AMDC/BCIE-2015; d) Los Documentos presentados para la Precalificación; e) La Oferta Técnica; f) La oferta económica negociada con EL CONSULTOR en todo su contenido; g) La nota de adjudicación; h) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; i) Garantía de Anticipo; j) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.-** Los trabajos a realizar por El Consultor están definidos en la Sección VI. Términos de Referencia, de los Documentos Base del Concurso Público Nacional de Supervisión No. CPNS-10/AMDC/BCIE-2015.- **CLÁUSULA SEXTA: COSTOS UNITARIOS.-** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo los Servicios de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el cuadro de costos, sin menoscabo a lo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.-** El Costo de este Contrato se ha sido estimado en la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L.2,847,349.47)**, y EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo los Servicios de Consultoría de acuerdo al detalle del siguiente Estimado de Costos:

DETALLE DE COSTOS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD H - M	PRECIO LEMPIRAS	TOTAL PRECIO LEMPIRAS
A	PERSONAL				
A.1	Personal Profesional				
1	Gerente del proyecto	Mes	2.00	50,000.00	100,000.00
2	Ingeniero residente	Mes	6.00	30,000.00	180,000.00
3	Ingeniero Sanitario / Hidráulico	Mes	1.00	50,000.00	50,000.00
4	Ingeniero Geologo	Mes	1.00	50,000.00	50,000.00
5	Ing. Pavimentos	Mes	1.00	50,000.00	50,000.00
6	Ingeniero Ambientalista	Mes	1.00	50,000.00	50,000.00
	SUBTOTAL A1				480,000.00





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

No	Descripción	Unidad	Cantidad H-M	Precio Unitario Lempiras	Total Lempiras
A.2	Personal Técnico				
7	Inspectores de campo	MES	6.00	12,000.00	72,000.00
8	Contador	MES	2.00	15,000.00	30,000.00
9	Secretaría	MES	2.00	12,000.00	24,000.00
10	Motorista	MES	6.00	9,000.00	54,000.00
	SUBTOTAL A2				180,000.00
	SUBTOTAL PERSONAL A				660,000.00
B	BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE A)				305,118.00
C	COSTOS OPERATIVOS				
11	Servicios de topografía (estación total)	mes	6.00	80,000.00	480,000.00
12	Servicios de Autocad para planos	mes	6.00	10,000.00	60,000.00
13	Servicios de Laboratorio	mes	6.00	40,000.00	240,000.00
14	Alquiler o depreciación de oficina	mes	6.00	10,000.00	60,000.00
15	Alquiler o depreciación de vehículo	mes	6.00	20,000.00	120,000.00
16	Comunicaciones y alquiler equipo de oficina	mes	6.00	5,000.00	30,000.00
16	Papelería, fotocopiado, fotografías, impresión	mes	6.00	3,000.00	18,000.00
17	Informes Preliminar/Mensuales	mes	6.00	3,000.00	18,000.00
18	Informe Final	mes	1.00	10,000.00	10,000.00
19	Seguros	global	1.00	28,953.54	28,953.54
	SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS				1,064,953.54
D	MANEJO DE COSTOS OPERATIVOS				159,743.03
E	GASTOS GENERALES (46.2% A + B)				445,884.52
F	HONORARIOS Y/O UTILIDAD (A+B+E)				211,650.38
	MONTO TOTAL CONTRATO EN LEMPIRAS				2,847,349.47

CLÁUSULA OCTAVA; VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- b) Vigencia del Contrato: La vigencia será contada a partir de la firma del Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** a) Orden de Inicio: La Orden de Inicio se emitirá una vez que se suscriba el Contrato y se reciban de conformidad la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de anticipo, según lo establecido en la Cláusula Decima Segunda de este Contrato; b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **SEIS (6.0) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** o **EL CONSULTOR** inicien a cuenta y riesgo los trabajos de este Contrato antes que haya sido firmado.- **CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-** **EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L.2,847,349.47)**, de los cuales corresponden al concepto de honorarios la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 38/100 (L. 211,650.38)**. **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago en concepto de Anticipo el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 89/100 (L. 569,469.89)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 8

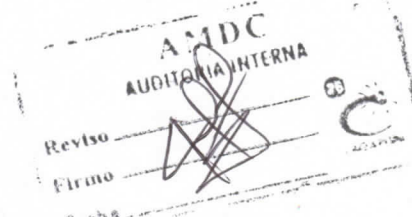
Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

- contratado; Dicho anticipo se pagará contra entrega la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato.
2. Reembolsos Mensuales: Según el plazo de ejecución del Proyecto, los que deben ir acompañados de planillas, detalles de gastos, facturas y recibos de soporte;
 3. Un Último pago: Conformado por la devolución de la Garantía Adicional constituida con la retención del 10% sobre Honorarios y/o Utilidad, una vez que el informe final del proyecto haya sido aprobado por la Unidad Ejecutora y que se le haya extendido el Finiquito.

Con cada solicitud de pago, se deberá presentar el Informe correspondiente con la aprobación de la Unidad Ejecutora; el informe deberá ser acompañado con toda la información requerida e incluir los informes de los especialistas de estar aplicando pago de los mismos en dicha solicitud, la carencia de estos informes, al momento de presentar la solicitud del pago, dará como consecuencia no reconocer el pago del especialista. En el caso del informe del ambientalista este es obligatorio en cada mes de ejecución del proyecto, de no presentarlo el pago no podrá ser tramitado, cumplida la presentación del informe ambiental se procederá con el trámite de pago correspondiente.

También se realizará lo siguiente:

- a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del recibo de pago acompañado por una certificación de la Unidad Ejecutora, donde se exprese que los montos facturados representan los costos pactados, e incluyen los recargos por Gastos Directos y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados.
- b. Honorarios Profesionales y/o Utilidad: **EL CONSULTOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales y/o Utilidad la Cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 38/100 (L. 211,650.38)**, la cual se encuentra incluida en el monto total del contrato.
No se hará ningún pago adicional por Honorarios Profesionales.
- c. Retention:
 1. **EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago mensual el 20% del monto del pago, por concepto de amortización de anticipo hasta completar el 100% del anticipo en el último reembolso. En caso de suspensión del Préstamo, por cualquier motivo, el saldo pendiente por amortizar por concepto de anticipo será deducido en su totalidad del monto del pago que se encuentre en trámite o por tramitarse.
 2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago el diez por ciento (10%) de los Honorarios Profesionales / Utilidad proporcionales comprendidos en cada pago, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Segunda. Estas retenciones serán devueltas a **EL CONSULTOR** una vez que **EL CONTRATANTE** emita la respectiva Acta de Recepción de los Servicios y apruebe el Informe Final.
 3. **EL CONTRATANTE**, retendrá de los pagos de **EL CONSULTOR** la cantidad de L.200 lempiras diarios por cada día de retraso en la entrega de los informes mensuales especificados en este Contrato, pagándose a El CONSULTOR una vez subsanado tal incumplimiento. La multa por no entrega del Informe Final no será devuelta.
 4. **EL CONTRATANTE**, con recursos del Préstamo No. 2062 BCIE, no podrá realizar las retenciones tributarias del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los Honorarios Profesionales proporcionales en concepto de impuesto sobre la renta, por lo que **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, que está sujeto al régimen de pagos a cuenta de acuerdo a lo estipulado en La Ley, mediante Constancia emitida por la El Sistema de Administración de Rentas (SAR)





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

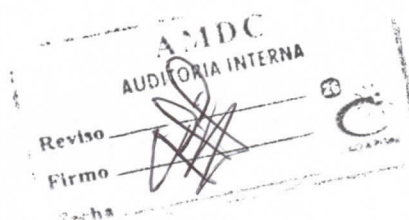
Página 5 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

anteriormente conocida como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y copia de los recibos de pago correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL.- EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUCIONES DEL CONTRATO.- EL CONSULTOR** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la Consultoría las siguientes garantías: **a) Garantía de Anticipo:** Previa entrega del anticipo deberá presentar una caución por el equivalente al 100% del monto del anticipo; cuya vigencia será contada a partir de la Orden de Inicio más un mes adicional al plazo de ejecución de los trabajos de consultoría; **b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios/utilidad, con vigencia contada a partir de la Orden de Inicio, hasta tres meses adicionales al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco/Aseguradora legalmente establecido y autorizado para operar en la República de Honduras y deberán contener la Cláusula Siguiente: **“ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, MÁS QUE UNA SIMPLE NOTA DE INCUMPLIMIENTO”** quedando entendido que es nula cualquier cláusula que contravenga lo anterior, **c) Garantía Adicional,** que se constituye con la retención del Diez por Ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros. El monto del Último Pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** una vez que obtenga el finiquito por parte del representante del Organismo Ejecutor, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación y aprobación del Informe Final **EL CONTRATANTE**. Si hubiere reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de responder el resultado de las obligaciones, esta caución se devolverá en el caso que **EL CONSULTOR** demuestre que ha resuelto los conflictos.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARCHIVOS.-**

- a. **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios en idioma español.
- b. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, realicen inspección en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
- c. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL CONTRATANTE**, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONTRATANTE** se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que **EL CONTRATANTE** tenga acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 6 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Subcontrato haya sido hecho.

- d. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.
- e. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPONENTES DEL CONTRATO.- Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- b. No Objeción del Banco a la Recomendación de Adjudicación
- c. Notificación de Adjudicación
- d. La Orden de Inicio
- e. La Oferta de EL CONSULTOR.
- f. La Oferta Económica de EL CONSULTOR.
- g. Términos de Referencia
- h. El cuadro de organización para la supervisión del proyecto
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. Documentos Base de Concurso
- k. El Programa de Trabajo.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Caución de Anticipo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato: **a) Ampliación del Plazo y de las cauciones:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado; 2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en el Documento Base de Concurso y en la Ley de Contratación del Estado; 3. **Las ampliaciones del plazo de ejecución requieren la previa No Objeción del BCIE;** b) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsables, basado en el respectivo plazo de ejecución; c) Además es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE;** d) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE.-** e) Cualquier modificación que sea solicitada por El Consultor será evaluada por la Unidad Ejecutora y si es el caso El Contratante solicitará la No Objeción al BCIE, para que proceda cualquier modificación en el Contrato, la cual será efectiva hasta recibir la No Objeción del BCIE.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito y con acuse de recibo. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.** **EL CONTRATANTE** velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este contrato, los Términos de Referencia y el Documento Base.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **EL CONSULTOR** será el único





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 7 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

a) Si **EL CONSULTOR** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que **EL CONTRATANTE** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; **b)** Si **EL CONSULTOR** estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; **c)** Si **EL CONSULTOR**, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y **d)** Si **EL CONTRATANTE**, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato: **1. EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a **EL CONSULTOR**, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación; **2.** La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central.- **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este Contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **2.** Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **3.** Y como último recurso a los Tribunales de Justicia.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE.**

EL CONSULTOR velará para que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de la zona influenciada, al llevar a cabo los trabajos contratados y de conformidad a lo establecido en la Constancia de Registro Ambiental emitida por la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC (UGA) o la Licencia Ambiental emitida por MI AMBIENTE. Deberá incluir un informe sobre el cumplimiento del Contratista de las disposiciones ambientales, el cual deberá ser incluido en el informe mensual del Consultor, este cumplimiento se deberá cuantificar a nivel de cumplimiento porcentual con evidencia fotográfica del mes que reporta. Además deberá presentar los informes que soliciten la UGA o MI AMBIENTE.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONSULTOR**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**

Por Fuerza Mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL CONSULTOR**, y causas imprevistas fuera del control de **EL CONSULTOR** tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos, por fletes, que imposibiliten a **EL CONSULTOR**, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTA.**

a) Por cada día demora en la entrega del informe preliminar y los informes mensuales, se le aplicará una multa diaria de L. 200.00, hasta la entrega de dichos informes. **b)** **EL CONSULTOR**,





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 8 de 8

Contrato No. 1358/GLCSI/AMDC/BCIE/2016

por cada día de demora en la entrega del Informe Final tendrá que pagar una multa diaria de **CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON 23/100 (L5,125.23)**, hasta la debida entrega de dicho Informe Final. El monto de esta multa es el equivalente al 0.18% del monto del contrato de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes para el año 2016 y/o 2017. EL CONSULTOR se constituirá en mora sin necesidad de notificación previa por parte de la AMDC.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del Contrato, de acuerdo a la información que proporcione el Organismo Ejecutor y EL CONSULTOR.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.-** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a los trabajos ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central
EL CONTRATANTE



Amílcar René Girón Vásquez
Representante Legal Asociación de
Profesionales S. A. de C.V. (ASP)
EL CONSULTOR/SUPERVISOR

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firma _____
Fecha _____